FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO INCOADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (EXPEDIENTE 210095)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de abril de 2021, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), órgano de contratación del organismo, aprobó el expediente relativo a la licitación del contrato citado en el encabezamiento, a tramitar por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

SEGUNDO. - El objeto del contrato es la contratación de un seguro de responsabilidad civil para los empleados de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

TERCERO. - El valor estimado del contrato ascendía a un total de 263.500,00 €.

CUARTO.-. Al tratarse de un procedimiento abierto, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 156 de la LCSP, la licitación se publicó en el perfil de contratante de la CNMC, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el BOE.

El Anuncio de Licitación, así como el Documento de Pliegos, se publicaron en PLACSP el día 28 de abril de 2021; y en el BOE el 5 de mayo de 2021, respectivamente.

QUINTO. - El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 26 de mayo de 2021.

SEXTO. - Tal como consta en el listado emitido por la PLACSP, que obra en el expediente, dentro del plazo señalado no se ha recibido ninguna proposición.

SÉPTIMO. - La mesa de contratación, en sesión mantenida el día 1 de junio de 2021, ha propuesto que se declare desierto dicho procedimiento, al no haberse presentado ninguna oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Posibilidad de declarar desierta una licitación

De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

SEGUNDO. - Órgano competente para dictar la resolución

De conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la LCSP, le corresponde declarar desierta la licitación al órgano de contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuyen el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidenta de la CNMC delega en el Secretario General las competencias estipuladas en el en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

TERCERO. - Obligación de publicación de la declaración en el perfil de contratante

De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP, será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos citados,

RESUELVE

1) Declarar desierto el procedimiento abierto de licitación incoado para la contratación de “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA” (expediente 210095)”.

2) Ordenar que se publique la citada declaración en el perfil de contratante de la CNMC.

3) Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM